



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planeación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 03/09/2024		Constancia de Registro No.		20240937
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
Plan de Desarrollo	"PDM" 2024 - 2027		Línea estratégica	Gobernabilidad con acción y confianza
Programa MGA			Sector MGA	45. Gobierno territorial
4502. Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.				

Código BPIN		2024251750021		Nombre del Proyecto		Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía			
Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027									
Meta Producto						Indicador de Producto MGA		Vigencia 2024	
								Ejecutado	
256. Desarrollar la estrategia de Presupuesto Participativo vinculando 7.689 personas						Rendicion de cuentas realizadas		Ejecución Presupuestal Acumulada	
						3563		0	
						Rubro Presupuestal		Nombre rubro CCPET	
4502001 - Servicio de promoción a la participación ciudadana						24113450220242517500210012.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	
								Valor Solicitado	
								\$ 11.799.000,00	
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)									
Fuente		Nombre de Fuente		Apropiación Inicial		Ajustes y/o Modificaciones		Valor Solicitado	
1101 LIBRE ASIGNACION				\$ 0,00		\$ 324.975.992,00		\$ 11.799.000,00	
								Acumulado solicitado a Banco Proyectos	
								\$ 0,00	
								Total Ejecutado	
								\$ 11.799.000,00	
								Saldo por Ejecutar	
								\$ 313.176.992,00	
								% Ejecución	
								4%	

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explícitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.		Código Actividad		202403768
--	--	------------------	--	-----------

APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PLANEACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

Valor en Letras:	ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ML	Total	\$ 11.799.000,00
------------------	--	-------	------------------

Revisó **CARLOS CASTILLO**
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó **FLOR YANIBE GUZMAN BUITRAGO**
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó **MARIA JOSÉ ZAPATA AMAYA**
Directora(a) Planeación del Desarrollo

Aprobó **YAKUN**
Secretaria de Planeación

- Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.
- Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, así mismo contribuir a los resultados tangibles, específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión las obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
- Las cifras recaudadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Secretaría de Disponibilidad Presupuestal anexa.
- Los presupuestos y demás anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia.
- La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

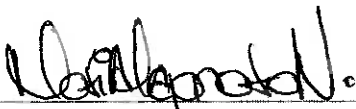
Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que en su artículo 53 de la mencionada Ley, establece: “Espacios de dialogo para la rendición de cuentas. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial, en la estrategia de rendición de cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentros presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados”.

Aunado a lo anterior, en su artículo 81 dispone: “De los consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana. Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especiales, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación”.

De esta manera, el control social busca a través de la vigilancia de la gestión pública, velar por la correcta inversión de los recursos públicos y garantizar la correcta gestión del servicio a la comunidad a través de la participación activa de los ciudadanos a lo largo del territorio.

Que con el ánimo de garantizar la participación efectiva de todas las comunidades en los procesos de toma de decisiones que beneficien su territorio, la Secretaría de Participación Ciudadana, ha venido abriendo espacios de diálogo con diferentes grupos sociales que se han identificado en el municipio de Chía, que tienen intereses y demandas frente a sus territorios, con este fin se garantiza planes de trabajo entre la ciudadanía, y la administración municipal, para que estos tengan reconocimiento, espacios de formación , acompañamientos en sus planes, proyectos e iniciativas y que desarrollen actividades en beneficio de la participación ciudadana de todo el municipio.

La Alcaldía Municipal de Chía estableció las funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria mediante Decreto No 40 de 2019 “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal”, así: “Artículo 86.- Son funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria:

- “1. Formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales y no institucionales de deliberación existentes y con las entidades que conforman el Estado a nivel municipal.
2. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo, la formación ciudadana y la organización comunitaria en el municipio.
3. Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.
4. Coordinar el ejercicio de la movilización y organización ciudadana a través de instrumentos y estrategias que concreten en las realidades locales, las políticas nacionales en materia de participación ciudadana.
6. Promover la investigación social y la gestión del conocimiento en el campo de la formación y la participación ciudadana, para cualificar el impacto en los procesos participativos.
7. Dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante estrategias de promoción y consolidación.
9. Consolidar escenarios de participación para la construcción de alianzas público – privadas que impacten el desarrollo del territorio.
10. Promover la participación ciudadana para la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio.
11. Fortalecer la apropiación de los mecanismos, instancias y escenarios de participación ciudadana en el municipio, para la consulta, deliberación y decisión en asuntos públicos
14. Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal.
15. Desarrollar y estimular los ejercicios de presupuestos participativos a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos e inversión pública municipal.
22. Formular los planes, programas y proyectos que permitan el cumplimiento de los objetivos de corto, mediano y largo plazo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo complementan.”.

Que el parágrafo tercero (3°) del art. 40 del Capítulo 8: COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, de la Ley 1551 de 2012 establece que: “Para la implementación y ejecución del presupuesto participativo la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del presupuesto municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito”.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria debe desarrollar espacios de dialogo con énfasis en Presupuestos Participativos, reuniones, encuentros, mesas de trabajo con diferentes grupos poblacionales y ciudadanía en general.

Que, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 definió en el capítulo VI “GOBERNABILIDAD CON ACCIÓN Y CONFIANZA”, en su artículo 9, la Línea estratégica en el Sector Participación Ciudadana, la Estrategia 16 la cual tiene por objetivo “facilitar y fortalecer los procesos de participación ciudadana y acción comunitaria, mediante estrategias de formación, organización, vigilancia y control, para fomentar una intervención activa de los ciudadanos del Municipio de Chía, en la democratización de la Gestión Pública”.

Que, la meta 256, del plan de desarrollo, busca “Desarrollar la estrategia de Presupuesto Participativo vinculando a 7.689 personas”; a través de esta meta, la administración ha destinado recursos para implementar estrategias que generen capacidad instalada para los Presupuestos Participativos en el municipio de Chía.

Cabe anotar que las actividades a desarrollar en el ejercicio de la implementación de la Política Pública para el diseño e implementación de la Planeación y Presupuesto Participativo cuenta con unas características especiales, dada la responsabilidad que se deriva de las mismas, por cuanto para el ente territorial, la implementación del presupuesto participativo es una herramienta de gestión democrática que requiere de una construcción sólida, razón por la cual se pretende con este proceso que sienta sus bases a partir de experiencias similares, y que este se ajuste y responda a las necesidades y particularidades del Municipio. La implementación del Presupuesto Participativo se debe establecer de acuerdo a los lineamientos adoptados por el Municipio de Chía en cumplimiento a la Ley estatutaria 1757 Art 90, 91, 92 y 93 de 2015, Acuerdo 68 de 2014 y Decreto 157 de 2021 para efectos de la planeación, selección y ejecución de los diferentes proyectos de presupuesto participativo.

Consecuentemente, la Ley 1757 de 2015 en el artículo 2 señala que “Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad” estableciendo en el mismo artículo que “Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones”. Esta Ley define además que, a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deben incluir a toda la comunidad territorial (actores sociales, líderes, grupos poblacionales, Juntas de Acción Comunal, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.).

Así mismo, el artículo 81 de la mencionada Ley establece que los consejos departamentales, distritales y municipales de participación ciudadana, definidos para los municipios de primera y segunda categoría, deben hacer parte en concurso con las autoridades públicas de la



GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V3

PÁGINA

7 de 8

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la inexistencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Título de Bachiller acreditado por medio de diploma y/o acta de grado.

EXPERIENCIA: De 0 a 12 meses de experiencia relacionada en procesos o actividades operativas, administrativas, logísticas y/o de atención al cliente en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

3	2	1	N°
Específico	Específico	General	Clase
Externo	Externo	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	regulatorio	Tipo
Cuando el contratista presente una incapacidad mayor a 5 días	Fenómenos naturales que impidan el desarrollo de las actividades	Expedición de normas que generen cambios en las condiciones pactadas en el presente contrato	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)
Retrasa el desarrollo de las obligaciones contractuales	Aplaza el desarrollo de las actividades de campo	Cambios en el propósito del objeto contractual/redireccionamiento de obligaciones.	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	2	1	Probabilidad
2	2	2	Impacto
4	4	3	Valoración del riesgo
Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
Contratista	Contratista	Entidad/ contratista	¿A quién se le asigna?
Modificación o cesión o terminación del contrato	Adelantar actividades de trabajo virtual o suspensión del contrato y las reglamentarias a nivel normativo	Lograr un consenso conforme a los cambios que se produzcan.	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	2	1	
1	2	1	
2	4	2	
Bajo	Bajo	Bajo	Impacto después del tratamiento
Si	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?
Contratista	Contratista	Entidad	Persona responsable por implementar el tratamiento
3	2	1	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Específico	Específico	General	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Externo	Externo	Interno	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Periodicidad ¿Cuándo? y Monitoreo y revisión

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	CÓDIGO SGC
	NIT :899999172-8	VERSIÓN SGC
	Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44	FECHA SGC
Certificado de Disponibilidad Presupuestal		

Número: 2024001801

05/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24113	Secretaría de Participación ciudadana	
RUBRO CCPET	2411345	Sector: Gobierno territorial	
RUBRO CCPET	241134502	Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	
RUBRO CCPET	2411345022024251750021	Proyecto: Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2411345022024251750021001	Producto: Servicio de promoción a la participación ciudadana	
RUBRO CCPET	24113450220242517500210012.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	11,799,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	11,799,000.00
3	91199	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	

Total Disponibilidad: 11,799,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20240937
OBJETO: APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PLANEACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

Son: ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C
Dependencia SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNITARIA 2
Responsable MUNICIPIO DE CHIA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto	ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY PROFESIONAL UNIVERSITARIO 23561272
-------------------------------	---

Elaboró ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
Modificó ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
Imprimió ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

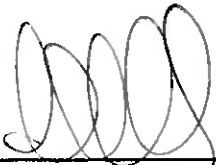
VERIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

- 1. OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PLANEACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
- 2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$9.315.000.00).
- 3. PROPONENTE: LOUIS SNEIDER MONTAÑEZ TAPIAS CC. 1003826195

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Título de Bachiller acreditado por medio de diploma y/o acta de grado	Fotocopia del Acta de grado con título de BACHILLER TÉCNICO de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVERSIFICADO de 01 de Diciembre de 2022
EXPERIENCIA	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
De 0 a 12 meses de experiencia relacionada en procesos o actividades operativas, administrativas, logísticas y/o de atención al cliente en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad.	Empresa o entidad: REGUARDO INDÍGENA MHUYSQA Cargo: Apoyo a la gestión Duración: 11 de enero de 2022 30 de diciembre de 2023 Total: 23 meses y 19 días Empresa o entidad: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Cargo: Contratista Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la revisión y ajuste de la formulación de la política pública de participación ciudadana e incidencia social y la implementación del presupuesto participativo en el municipio de Chía Duración: Desde 03 de Mayo a 2 de agosto de 2024 Total: 3 meses TOTAL: 26 meses y 19 días

- 4. De la anterior verificación se determina que LOUIS SNEIDER MONTAÑEZ TAPIAS CC. 1003826195 cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificada a través del presente documento.

Dado en Chía, Septiembre de 2024


MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria